ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS
Nº MC-MT-010-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TASCO**
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL: CÉDULA:	**GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN** 1.049.628.515 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	**GEA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
NIT:	901108817-4
R/LEGAL:	**FELIPE ARTURO REYES MÁRQUEZ**
CEDULA:	1.049.626.857 de Tunja
OBJETO:	**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**
PLAZO:	Un (1) mes o hasta agotar presupuesto
PLAZO ADICIONAL:	**Un (1) mes o hasta agotar presupuesto**
PLAZO TOTAL:	Dos (2) meses o hasta agotar presupuesto
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($48.845.129,13).**
VALOR ADICIONAL:	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($24.320.216,83).
VALOR TOTAL:	**SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.165.345,96) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** expedida en **Tunja**, posesionado mediante Acta del 18 de Diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO y por otra parte, **FELIPE ARTURO REYES MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.049.626.857** de **Tunja**, en adelante EL CONTRATISTA, de conformidad con el marco reglamentario del **CONTRATO DE SERVICIOS No. MC-MT-010-2026**, hemos convenido adicionar al contrato referido, acuerdo que según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 se perfecciona mediante la suscripción del presente **ADICIONAL** Y PRORROGA al contrato, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **a)** Las partes dejan constancia que la presente adición en valor y prórroga del plazo del contrato cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ", se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del objeto contractual. En desarrollo del contrato se evidenció que las condiciones reales de las vías terciarias objeto de intervención presentan un mayor grado de deterioro al inicialmente previsto, derivado de factores climáticos, el tránsito constante de vehículos de carga y la ausencia de intervenciones estructurales previas, lo cual ha implicado la necesidad de ampliar el alcance de las actividades inicialmente contratadas, especialmente en lo relacionado con la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de puntos críticos. En consecuencia, el valor inicialmente pactado, correspondiente a CUARENTA Y OCHO MILLONES

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($48.845.129,13), resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario adicionar el contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($24.320.216,83), para un valor total de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.165.345,96) M/CTE, con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual. Así mismo, teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución, establecido en un (1) mes o hasta agotar presupuesto, resulta insuficiente frente a la ampliación del alcance de las actividades, las condiciones climáticas y la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las labores contratadas, se hace necesario prorrogar el plazo en un (1) mes adicional o hasta agotar presupuesto, para un plazo total de dos (2) meses o hasta agotar presupuesto. La presente modificación contractual se realiza en cumplimiento de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, sin que se altere la esencia del objeto contractual ni se superen los límites legales establecidos para la adición. En consecuencia, las partes acuerdan que la presente adición y prórroga son necesarias, procedentes y se encuentran debidamente justificadas para garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad. **b)** Que por lo anterior la supervisión encuentra viable la adición de cantidades y tiempo al contrato. **c)** Que los precios de los ítems que se generaron serán de acuerdo a los precios de referencia vigentes adoptados por la Gobernación de Boyacá, conforme a los análisis de precios unitarios (APU) aplicables. **d)** Que ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el Alcalde municipal de Tasco accede a la solicitud de modificación y adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato. **e)** Que la Adición se conviene dentro del plazo de ejecución. **f)** Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. **g)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que no se altere la naturaleza del contrato, se garantice la satisfacción de la necesidad pública y no se supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. **h)** Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **136** de fecha **17** de **abril** de **2026**, expedido por el Secretario de hacienda municipal. Por lo que se pacta lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El presente adicional y prorroga al contrato tiene por objeto adicionar en valor, ampliar cantidades de obra y prorrogar el plazo de ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** Adiciónese a las cantidades contratadas las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MOTONIVELADORA POTENCIA MÍNIMA 120 HP Y MAX 215 HP	HORA	$ 198.419,00	103	$20.437.157,00
2	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	HORA	$ 169.318,00	0	$ -
				subtotal	$20.437.157,00
				IVA	$3.883.059,83
				Total	**$24.320.216,83**

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor a adicionar en el presente Adicional al contrato es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON

OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($24.320.216,83) M/CTE., Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial, para un valor total del contrato de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.165.345,96) M/CTE. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **136** de fecha **17** de **abril** de **2026**, expedido por el Secretario de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional al contrato. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo adicional del contrato será de UN (1) MES o hasta agotar presupuesto, para un plazo total de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o de la prórroga correspondiente, según el caso. La terminación del contrato se entenderá con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

EL MUNICIPIO

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FELIPE ARTURO REYES MÁRQUEZ
C.C. N° **1.049.626.857** de **Tunja**
R/L. GEA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT. 901108817-4

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Felipe Romero Pinto	Nombre: Felipe Romero Pinto
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Planeación	Cargo: Sec. Planeación

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.